



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de febrero del 2006
No. 32

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FORMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2006.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, POR EL EJERCICIO FISCAL 2006.

LUIS VIDEGARAY CASO, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por acuerdo del titular del ejecutivo y con fundamento en los artículos 77 fracciones II y XXXIII y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 2, 3, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 1979 el Gobierno del Estado de México suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de enero de 1982 en los términos que ordena la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de enero de 2006 publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO, ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2006; y

Que el artículo 6o. último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Gobiernos de las Entidades, publiquen quince días después los datos antes referidos, de las participaciones que reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios.

ACUERDO

PRIMERO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 6o. último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer porcentaje y el monto, estimados, que recibirá cada Municipio del Fondo General de

Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, de la recaudación del Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y de la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, por el ejercicio fiscal 2006.

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ACAMBAY	0.501233	33,482,943	0.488045	1,469,536
ACOLMAN	0.648327	43,308,998	0.570402	1,717,519
ACULCO	0.388506	25,952,647	0.590814	1,778,981
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.289796	19,358,707	0.572217	1,722,985
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.776358	51,861,644	0.486953	1,466,249
ALMOLOYA DEL RÍO	0.188644	12,601,675	0.767611	2,311,330
AMANALCO DE BECERRA	0.287383	19,197,507	0.444975	1,339,850
AMATEPEC	0.329794	22,030,638	0.477872	1,438,907
AMECAMECA	0.526584	35,176,432	0.668612	2,013,238
APAXCO	0.307785	20,560,397	0.825042	2,484,259
ATENCO	0.345783	23,098,750	0.469428	1,413,481
ATIZAPÁN	0.201405	13,454,077	0.779894	2,348,316
ATIZAPÁN DE ZÁRAGOZA	2.811493	187,811,140	1.842783	5,548,747
ATLACOMULCO	0.657765	43,939,521	1.375867	4,142,832
ATLAUTLA	0.308565	20,612,527	0.613841	1,848,319
AXAPUSCO	0.302861	20,231,452	0.736076	2,216,377
AYAPANGO	0.155010	10,354,845	0.776755	2,338,864
CALIMAYA	0.374721	25,031,819	0.511885	1,541,322
CAPULHUAC	0.357455	23,878,441	0.554123	1,668,504
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.637453	109,383,879	1.395789	4,202,817
COATEPEC HARINAS	0.427787	28,576,721	0.550238	1,656,805
COCOTITLÁN	0.199654	13,337,117	0.693885	2,089,337
COYOTEPEC	0.368454	24,613,207	0.462698	1,393,215
CUAUTITLÁN	0.832556	55,615,750	1.922592	5,789,059
CUAUTITLÁN IZCALLI	2.684671	179,339,253	1.640912	4,940,899
CHALCO	1.269259	84,788,062	0.823701	2,480,220
CHAPA DE MOTA	0.291277	19,457,689	0.508314	1,530,568
CHAPULTEPEC	0.155194	10,367,136	1.037057	3,122,651
CHIAUTLA	0.288591	19,278,231	0.627830	1,890,440
CHICOLOAPAN	0.650837	43,476,724	1.423313	4,285,695
CHICONCUAC	0.347880	23,238,789	0.525258	1,581,589
CHIMALHUACÁN	1.917673	128,102,894	0.645762	1,944,436
DONATO GUERRA	0.330220	22,059,118	0.467108	1,406,495
ECATEPEC DE MORELOS	8.628335	576,383,231	0.888335	2,674,840
ECATZINGO	0.168782	11,274,868	0.523522	1,576,361
EL ORO	0.399970	26,718,458	0.604441	1,820,013
HUEHUETOCA	0.458400	30,621,649	1.087327	3,274,017
HUEYPOXTLA	0.356454	23,811,581	0.549015	1,653,123
HUIXQUILUCAN	2.084747	139,263,607	2.940349	8,853,595
ISIDRO FABELA	0.211224	14,109,994	0.615393	1,852,991
IXTAPALUCA	1.344265	89,798,523	0.960336	2,891,640
IXTAPAN DE LA SAL	0.395064	26,390,783	1.234669	3,717,674
IXTAPAN DEL ORO	0.182100	12,164,533	0.509203	1,533,245
IXTLAHUACA	0.896327	59,875,703	0.500213	1,506,177
JALTENCO	0.290239	19,388,333	0.800888	2,411,528
JILOTEPEC	0.637873	42,610,685	0.870357	2,620,704
JILOTZINGO	0.266668	17,813,767	0.779683	2,347,681
JIQUIPILCO	0.505315	33,755,655	0.440632	1,326,772
JOCOTITLÁN	0.522190	34,882,894	0.597037	1,797,719
JOQUICINGO	0.205007	13,694,692	0.476328	1,434,258

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
JUCHITEPEC	0.276041	18,439,878	0.574702	1,730,466
LA PAZ	1.190491	79,526,236	0.972432	2,928,060
LERMA	0.980353	65,488,750	1.791230	5,393,517
LUVIANOS	0.263219	17,583,357	0.467207	1,406,793
MALINALCO	0.311380	20,800,565	0.880387	2,650,908
MELCHOR OCAMPO	0.401664	26,831,641	0.628973	1,893,882
METEPEC	1.516374	101,295,601	1.527167	4,598,405
MEXICALTZINGO	0.200865	13,417,997	0.676217	2,036,137
MORELOS	0.319394	21,335,918	0.484327	1,458,342
NAUCALPAN DE JUÁREZ	7.404789	494,648,860	2.066138	6,221,286
NEXTLALPAN	0.265000	17,702,321	0.969922	2,920,502
NEZAHUALCÓYOTL	6.211726	414,950,833	0.917963	2,764,050
NICOLÁS ROMERO	1.458362	97,420,364	0.862449	2,596,895
NOPALTEPEC	0.171568	11,460,925	0.754616	2,272,202
OCOYOACAC	0.533203	35,618,638	0.869742	2,618,854
OCUILAN	0.373974	24,981,917	0.702769	2,116,088
OTUMBA	0.344763	23,030,616	0.599129	1,804,018
OTZOLOAPAN	0.155918	10,415,530	0.474483	1,428,700
OTZOLOTEPEC	0.448825	29,982,067	0.467992	1,409,158
OZUMBA	0.341795	22,832,313	0.632206	1,903,615
PAPALOTLA	0.127609	8,524,450	1.116584	3,362,113
POLOTITLÁN	0.244083	16,305,008	1.111678	3,347,341
RAYÓN	0.214609	14,336,121	0.686968	2,068,507
SAN ANTONIO LA ISLA	0.208200	13,908,019	1.554025	4,679,278
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.720909	48,157,620	0.433219	1,304,453
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.447311	29,880,922	0.416151	1,253,061
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.275928	18,432,328	0.605866	1,824,306
SAN MATEO ATENCO	0.562205	37,555,956	0.640353	1,928,148
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.155965	10,418,641	0.474957	1,430,128
SANTO TOMÁS	0.184619	12,332,783	0.523319	1,575,751
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.199394	13,319,772	0.620253	1,867,625
SULTEPEC	0.449017	29,994,902	0.470927	1,417,993
TECÁMAC	1.108790	74,068,543	1.305756	3,931,722
TEJUPILCO	0.537599	35,912,295	0.565819	1,703,721
TEMAMATLA	0.181651	12,134,537	0.679573	2,046,240
TEMASCALAPA	0.327997	21,910,578	0.679394	2,045,701
TEMASCALCINGO	0.573048	38,280,270	0.454604	1,368,843
TEMASCALTEPEC	0.371614	24,824,273	0.455590	1,371,812
TEMOAYA	0.535970	35,803,445	0.428169	1,289,247
TENANCINGO	0.632014	42,219,328	0.802731	2,417,079
TENANGO DEL AIRE	0.180440	12,053,621	0.576962	1,737,272
TENANGO DEL VALLE	0.564181	37,687,988	0.634065	1,909,215
TEOLOYUCAN	0.515390	34,428,675	0.646064	1,945,345
TEOTIHUACAN	0.441309	29,480,000	0.655525	1,973,832
TEPETLAOXTOC	0.294968	19,704,202	0.579776	1,745,745
TEPETLIXPÁ	0.259245	17,317,902	0.763018	2,297,499
TEPOTZOTLÁN	0.623300	41,637,196	1.368692	4,121,226
TEQUIXQUIAC	0.329063	21,981,836	0.595477	1,793,022
TEXCALITLÁN	0.262211	17,516,031	0.671949	2,023,285
TEXCALYACAC	0.143157	9,583,055	0.526962	1,586,718
TEXCOCO	1.379177	92,130,710	0.766634	2,308,387
TEZOYUCA	0.289761	18,020,357	0.539012	1,623,003

MUNICIPIOS	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
TIANGUISTENCO	0.635502	42,452,330	0.816732	2,459,237
TIMILPAN	0.239092	15,971,661	0.646457	1,946,528
TLALMANALCO	0.525077	35,075,786	0.582348	1,753,489
TLALNEPANTLA	7.283576	486,551,747	2.796536	8,420,563
TLATLAYA	0.391464	26,150,279	0.431122	1,298,139
TOLUCA	4.947046	330,468,659	1.734436	5,222,507
TONANITLA	0.091099	6,085,554	0.812130	2,445,379
TONATICO	0.259985	17,367,304	0.925123	2,785,611
TULTEPEC	0.676446	45,187,407	0.820610	2,470,913
TULTITLÁN	2.675873	178,751,554	1.321388	3,978,792
VALLE DE BRAVO	0.900756	60,171,578	1.931223	5,815,048
VALLE DE CHALCO	1.514105	101,144,059	0.679967	2,047,428
VILLA DE ALLENDE	0.379862	25,375,225	0.424826	1,279,180
VILLA DEL CARBÓN	0.383377	25,610,053	0.613786	1,848,154
VILLA GUERRERO	0.451004	30,127,596	0.562343	1,693,253
VILLA VICTORIA	0.569837	38,065,800	0.439008	1,321,884
XALATLACO	0.269703	18,016,489	0.621932	1,872,681
XONACATLÁN	0.410244	27,404,830	0.501664	1,510,546
ZACAZONAPAN	0.131919	8,812,318	0.573508	1,726,872
ZACUALPAN	0.252416	16,861,710	0.525895	1,583,506
ZINACANTEPEC	0.875246	58,467,480	0.696535	2,097,315
ZUMPAHUACÁN	0.244323	16,321,105	0.540449	1,627,329
ZUMPANGO	0.687674	45,937,429	0.676478	2,036,923
TOTALES :	100.000000	6,680,121,328	100.000000	301,106,954

Nota: Estimación provisional

MUNICIPIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
ACAMBAY	0.555037	1,575,118	1.838702	5,528,084
ACOLMAN	0.662324	1,879,583	0.391918	1,178,306
ACULCO	0.435154	1,234,906	0.839274	2,523,288
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.320748	910,237	0.639080	1,921,403
ALMOLOYA DE JUÁREZ	0.843916	2,394,914	2.368446	7,120,765
ALMOLOYA DEL RÍO	0.207383	588,525	0.100097	300,943
AMANALCO DE BECERRA	0.320435	909,350	0.523584	1,574,161
AMATEPEC	0.369090	1,047,425	2.550160	7,667,092
AMECAMECA	0.548978	1,557,924	0.201734	606,515
APAXCO	0.338844	961,591	0.425027	1,277,849
ATENCO	0.386232	1,096,073	0.110877	333,352
ATIZAPÁN	0.223031	632,930	0.105487	317,147
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	2.625435	7,450,615	0.202966	610,219
ATLACOMULCO	0.682972	1,938,178	2.179802	6,553,604
ATLAUTLA	0.345315	979,956	0.317230	953,757
AXAPUSCO	0.315897	896,472	0.749956	2,254,755
AYAPANGO	0.173106	491,250	0.220213	662,074
CALIMAYA	0.416355	1,181,558	0.397462	1,194,974
CAPULHUAC	0.386104	1,095,708	0.386528	1,162,102
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	1.434988	4,072,294	0.140906	423,635
COATEPEC HARINAS	0.460496	1,306,822	1.479894	4,449,321
COCOTITLÁN	0.221772	629,359	0.050818	152,786

MUNICIPIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
COYOTEPEC	0.411622	1,168,125	0.158615	476,878
CUAUTILÁN	0.841078	2,386,861	0.466605	1,402,856
CUAUTILÁN IZCALLI	2.564675	7,278,187	0.457366	1,375,076
CHALCO	1.335103	3,788,835	0.916271	2,754,782
CHAPA DE MOTA	0.327053	928,129	1.321279	3,972,443
CHAPULTEPEC	0.170690	484,394	0.064678	194,455
CHIAUTLA	0.319062	905,454	0.290281	872,734
CHICOLOAPAN	0.707684	2,008,307	0.118576	356,501
CHICONCUAC	0.294443	835,588	0.047739	143,526
CHIMALHUACÁN	2.099147	5,957,083	0.164775	495,398
DONATO GUERRA	0.369974	1,049,933	0.611361	1,838,065
ECATEPEC DE MORELOS	8.362201	23,730,749	0.612901	1,842,695
ECATZINGO	0.189584	538,011	0.250242	752,357
EL ORO	0.424692	1,205,217	0.931671	2,801,081
HUEHUETOCA	0.485401	1,377,499	0.281811	847,269
HUEYPOXTLA	0.399706	1,134,310	0.817714	2,458,470
HUIXQUILUCAN	1.420757	4,031,909	1.498373	4,504,880
ISIDRO FABELA	0.237661	674,449	0.508184	1,527,863
IXTAPALUCA	1.375252	3,902,772	0.574402	1,726,948
IXTAPAN DE LA SAL	0.419285	1,189,871	1.076426	3,236,291
IXTAPAN DEL ORO	0.203726	578,145	0.529743	1,592,681
IXTLAHUACA	0.915185	2,597,165	3.036785	9,130,136
JALTENCO	0.284413	807,124	0.150607	452,803
JILOTEPEC	0.680687	1,931,695	2.208291	6,639,257
JILOTZINGO	0.294763	836,497	0.674499	2,027,890
JIQUILCO	0.562450	1,596,153	2.520131	7,576,809
JOCOTILÁN	0.584786	1,659,539	2.051216	6,167,009
JOQUICINGO	0.228827	649,379	0.368048	1,106,543
JUCHITEPEC	0.305137	865,935	0.267952	805,600
LA PAZ	1.245729	3,535,203	0.032339	97,228
LERMA	0.973957	2,763,954	1.364397	4,102,079
LUVIANOS	0.297958	845,562	1.647748	4,953,979
MALINALCO	0.327540	929,512	1.042547	3,134,433
MELCHOR OCAMPO	0.419496	1,190,471	0.155535	467,619
METEPEC	1.371738	3,892,798	1.008668	3,032,576
MEXICALTZINGO	0.215524	611,628	0.041579	125,007
MORELOS	0.356987	1,013,078	1.312039	3,944,663
NAUCALPAN DE JUÁREZ	6.752327	19,162,153	0.902412	2,713,113
NEXTLALPAN	0.292433	829,882	0.138596	416,690
NEZAHUALCÓYOTL	6.317013	17,926,795	0.061598	185,195
NICOLÁS ROMERO	1.548277	4,393,793	1.582762	4,758,597
NOPALTEPEC	0.191900	544,585	0.195574	587,996
OCOYOACAC	0.576507	1,636,046	0.850669	2,557,549
OCUILAN	0.413171	1,172,522	1.566131	4,708,595
OTUMBA	0.378884	1,075,218	0.502024	1,509,343
OTZOLOAPAN	0.174602	495,497	0.622141	1,870,474
OTZOLOTEPEC	0.499936	1,418,749	0.659099	1,981,591
OZUMBA	0.343201	973,956	0.545143	1,638,980
PAPALOTLA	0.134980	383,056	0.073918	222,235
POLOTILÁN	0.269618	765,139	0.343409	1,032,465
RAYÓN	0.232917	660,987	0.056978	171,306
SAN ANTONIO LA ISLA	0.223456	634,138	0.078538	236,124

MUNICIPIOS	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		IMPTO. SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	
	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)	PORCENTAJE	MONTO (PESOS)
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.807790	2,292,395	1.969598	5,921,625
SAN JOSÉ DEL RINCÓN	0.484933	1,376,172	1.615409	4,856,751
SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	0.302278	857,822	0.361119	1,085,708
SAN MATEO ATENCO	0.597253	1,694,920	0.277499	834,306
SAN SIMÓN DE GUERRERO	0.162973	462,496	0.491245	1,476,934
SANTO TOMÁS	0.205886	584,276	0.378828	1,138,952
SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	0.219999	624,325	0.893172	2,685,334
SULTEPEC	0.503630	1,429,230	2.045056	6,148,489
TECÁMAC	1.160127	3,292,277	0.423487	1,273,219
TEJUPILCO	0.596791	1,693,609	1.726286	5,190,103
TEMAMATLA	0.200564	569,173	0.163235	490,768
TEMASCALAPA	0.368204	1,044,911	1.030228	3,097,394
TEMASCALCINGO	0.617602	1,752,668	1.221182	3,671,500
TEMASCALTEPEC	0.415572	1,179,336	2.245250	6,750,374
TEMOAYA	0.586924	1,665,608	1.794044	5,393,818
TENANCINGO	0.675366	1,916,595	0.863913	2,597,366
TENANGO DEL AIRE	0.200381	568,654	0.158615	476,878
TENANGO DEL VALLE	0.619727	1,758,699	0.894712	2,689,964
TEOLOYUCÁN	0.559457	1,587,661	0.329550	990,796
TEOTIHUACÁN	0.460954	1,308,123	0.372668	1,120,433
TEPETLAOXTOC	0.329281	934,453	0.148605	446,784
TEPETLIXPA	0.281024	797,506	0.070838	212,975
TEPOTZOTLÁN	0.608580	1,727,066	0.919351	2,764,042
TEQUIXQUIAC	0.362283	1,028,108	0.366509	1,101,913
TEXCALTILÁN	0.288802	819,579	0.759196	2,282,534
TEXCALYACAC	0.160885	456,569	0.152455	458,359
TEXCOCO	1.246741	3,538,076	1.016368	3,055,725
TEZOYUCA	0.291840	828,202	0.224833	675,963
TIANGUISTENCO	0.646027	1,833,334	1.009438	3,034,891
TIMILPAN	0.267970	760,462	0.711458	2,139,008
TLALMANALCO	0.561190	1,592,579	0.083157	250,014
TLALNEPANTLA	6.802572	19,304,741	1.170825	3,520,103
TLATLAYA	0.437802	1,242,419	3.303196	9,931,106
TOLUCA	4.225838	11,992,335	3.786741	11,384,891
TONANITLA	0.124977	354,666	0.035419	106,487
TONATICO	0.282194	800,827	0.363429	1,092,653
TULTEPEC	0.694581	1,971,122	0.076996	231,494
TULTILÁN	2.606781	7,397,678	0.227913	685,223
VALLE DE BRAVO	0.654614	1,857,702	1.660068	4,991,018
VALLE DE CHALCO	1.627723	4,619,250	0.049278	148,156
VILLA DE ALLENDE	0.426005	1,208,942	0.505104	1,518,603
VILLA DEL CARBÓN	0.428751	1,216,734	1.487593	4,472,470
VILLA GUERRERO	0.493758	1,401,216	1.268920	3,815,026
VILLA VICTORIA	0.623525	1,769,475	1.348998	4,055,781
XALATLACO	0.300664	853,243	0.683277	2,054,281
XONACATLÁN	0.456080	1,294,290	0.206354	620,405
ZACAZONAPAN	0.147756	419,310	0.312610	939,867
ZACUALPAN	0.282182	800,794	1.241201	3,731,688
ZINACANTEPEC	0.917724	2,604,372	1.724746	5,185,473
ZUMPAHUACÁN	0.271129	769,426	0.626760	1,884,364
ZUMPANGO	0.757499	2,149,674	1.222722	3,676,130
TOTALES :	100.000000	283,785,929	100.000000	300,651,400

Nota: Estimación provisional

SEGUNDO.- Conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer calendario de entrega de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, e Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para el ejercicio fiscal 2006.

**CALENDARIO DE ENTREGA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006**

MES	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	ISTUV	ISAN
ENERO	31	31	31	31
FEBRERO	28	28	28	28
MARZO	31	31	31	31
ABRIL	28	28	28	28
MAYO	31	31	31	31
JUNIO	30	30	30	30
JULIO	31	31	31	31
AGOSTO	31	31	31	31
SEPTIEMBRE	29	29	29	29
OCTUBRE	31	31	31	31
NOVIEMBRE	30	30	30	30
DICIEMBRE	29	29	29	29

TERCERO.- Conforme al artículo 6o. último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer fórmulas y variables utilizadas, correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal, a la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y a la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para el ejercicio fiscal de 2006 de conformidad con los artículos 219, 221, 223 y 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Los ingresos ministrados por el Gobierno Federal son equivalentes, al 100% del Fondo de Fomento Municipal, al 20% del Fondo General de Participaciones, al 50% de los ingresos correspondientes a la adición del fondo anterior, derivado de la Coordinación en Materia de Derechos, al 20% de la recaudación correspondiente al Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y al 50% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

La estimación correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal, se efectuó considerando los montos estimados y publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Estado de México. Y la distribución por Municipio se realizó de conformidad a los artículos 219, 221 y 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; considerando la información pública de la Base de Datos y Tabulados Básicos de la Muestra Censal del "XII Censo General de Población y Vivienda", en el apartado correspondiente al Estado de México, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, además de la información de Ingresos Municipales reportada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (antes Contaduría General de Glosa), correspondiente a las cuentas públicas de los años 2001 y 2002.

El cálculo del Fondo General de Participaciones y de la Participación en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos se determina conforme al artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios:

A cada municipio le corresponderá anualmente hasta una cantidad igual a la que haya recibido el año anterior. Adicionalmente se le asignará la cantidad que resulte de aplicar la fórmula correspondiente, al monto del incremento que tenga el Fondo General de Participaciones en el año para el que se hace el cálculo.

Esta fórmula operará en base a los coeficientes respectivos, considerando que el incremento del Fondo General está estructurado en tres partes para su distribución:

- A) El 40% del incremento, se asignará en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio en el año de que se trate, con base en la última información que de a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por población, a que se refiere la fracción II, A) del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

El coeficiente de participación por población, del Fondo General de Participaciones, se obtiene dividiendo la cifra de población que registre cada Municipio, entre la población de todos los Municipios.

- B) Otro 40% del incremento del Fondo, se asignará en proporción directa al incremento relativo de la recaudación realizada por cada Municipio en sus impuestos, y derechos en el año precedente, respecto a la recaudación obtenida en el año anterior a éste.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por recaudación, a que se refiere la fracción II, B) del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

- B.1) Se obtiene un factor para cada Municipio, dividiendo la participación por recaudación en el Fondo General, percibida por el Municipio de que se trate, en el año inmediato anterior, entre la participación por este concepto, de todos los Municipios.
- B.2) Se obtiene para cada Municipio el factor de incremento en la recaudación de ingresos propios, dividiendo la recaudación obtenida en el año inmediato anterior por concepto de impuestos y derechos, entre la recaudación registrada en el segundo año anterior, por estos conceptos.
- B.3) Para determinar el coeficiente por incremento relativo de la recaudación, se multiplica para cada Municipio el resultado obtenido en los puntos B.1) y B.2) anteriores, y se divide entre la suma de los productos resultantes para cada Municipio.
- C) El 20% restante se distribuye en proporción inversa a la participación por habitante que tenga cada Municipio, conforme a las aplicaciones previstas en A) y B).

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del incremento del Fondo General de Participaciones, por inverso, a que se refiere la fracción II, C) del artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente determinado conforme a lo siguiente:

- C.1) Se obtiene un factor, dividiendo la población de cada Municipio, entre la suma de las cantidades obtenidas en los puntos A) y B).
- C.2) El coeficiente por inverso se determina dividiendo el resultado obtenido en el inciso anterior, entre la sumatoria de esos resultados para cada Municipio.

El cálculo de la participación correspondiente a la Adición del Fondo General de Participaciones por la Coordinación en Derechos, se realiza atendiendo a la proporción de la recaudación registrada e informada por cada Municipio en el ejercicio fiscal en que entró en vigor la Coordinación en Materia de Derechos, por los conceptos que con motivo de dicha coordinación se dejaron de causar y cobrar.

La estimación correspondiente al Fondo de Fomento Municipal, se realizó de conformidad con el artículo 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos.

- I. El 50% del Fondo se distribuirá en partes iguales entre los Municipios del Estado.
- II. El 50% restante se distribuirá conforme a la relación que guarde la recaudación por habitante que reporte cada Municipio en su Impuesto Predial y Derechos o Precios Públicos de Agua Potable y Drenaje, en el ejercicio fiscal anterior.

La cantidad que a cada Municipio corresponda en la parte del Fondo de Fomento Municipal a que se refiere la fracción II del artículo 223 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se obtendrá mediante la aplicación del coeficiente que se determina conforme a lo siguiente:

Se obtiene la recaudación por habitante del Impuesto Predial y Derechos de Agua, dividiendo la recaudación reportada por cada Municipio entre la población que registre.

El coeficiente de asignación por Municipio, de esta parte del Fondo de Fomento Municipal, se determina dividiendo el resultado obtenido en el párrafo anterior, entre la sumatoria de la recaudación por habitante del Impuesto Predial y Derechos de Agua, de cada Municipio.

La participación para cada Municipio en la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos, a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 224 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se distribuye tomando como base la cifra índice que se registre, equivalente a la magnitud de la red carretera estatal que exista en el territorio de cada Municipio.

CUARTO.- La estimación de participaciones al Estado, así como la que corresponde a cada Municipio, pueden modificarse por la variación de los ingresos efectivamente captados, respecto a la estimación de la Recaudación Federal Participable, realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por el cambio de los coeficientes de participación; por la información de población que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); por la actualización de las cifras de ingresos propios de los Municipios; y en su caso, por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2005. Motivo por el cual la estimación contenida en este acuerdo, no significa compromiso de pago para el Estado.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.

A T E N T A M E N T E
LUIS VIDEGARAY CASO
SECRETARIO
(RUBRICA).